ga creer que se trata de un pasaje de carácter oficial.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis p. m.-

P. N. Arata

[signature]

Sesión 91.-

Día 22 de Setiembre de 1913.

Ausente con aviso Dr Moreno.

En Buenos Aires a los veintidos días del mes de Setiembre del año mil novecientos trece, siendo las tres y cincuenta p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo Doctores Cárlos Dimet, Lucio V. López y Matías G. Sánchez Sorondo, bajo la Presidencia del Doctor Don Pedro N. Arata, el Señor Presidente de

claró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo:

Nombrar escribiente del Museo Escolar Sarmiento a la Sta Nélida Vásquez, en reemplazo de don Hernán Vivot, cuya renuncia se acepta.—

No hacer lugar a la adjunta solicitud de la Intendencia Municipal de Mercedes (Bs As), sobre suspensión de las clases de la Escuela Normal de dicha localidad el día 24 del corriente, con motivo de celebrarse allí las fiestas patronales, por cuánto está resuelto con carácter general no autorizar asueto en días de labor, por ningún concepto.—

11.677 8° Mantener la orden de desalojo, de la casa ocupada por la Srā Josefina M. de Boero, madre del director de la escuela n° 8 del C. Escolar 8°: Sr Felipe Boero, actualmente con licencia y en viaje de estudio por Europa.—

9361 y 8507 V. Archivar estos expedientes por cuanto ya ha sido elevado al Ministerio de J. e Instrucción Pública, el proyecto de Presupuesto para 1914.-

36 36 C. Hacer saber a la Dirección de la Escuela Normal de San Isidro (Catamarca), que el H. Consejo carece de facultades para salvar las omisiones del Presupuesto, sancionado para el corriente año por el H. Congreso de la Nación, siéndole imposible, por lo tanto, resolver de conformidad el pedido que formula dicha Dirección en su nota de fecha 12 de Agosto p. pdo.-

——— Aceptar los quinientos carteles que remite la Liga Argentina contra el alcoholismo y ordenar su distribución entre las escuelas dependientes de esta Repartición.-

1772 M/912 Postergar la consideración de este expediente, relativo a la instalación de luz y campanillas eléctricas en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), hasta tanto se disponga de los fondos necesarios para llevar a cabo esas obras.-

11.540	I	Aprobar la designación que ha hecho la Inspección Médica Escolar de los Srs Médicos Inspectores, Doctores Horacio González del Solar, Guillermo Rojo, Mariano Etchegaray, Julio V. Uriburu, Emilio Bondenari, Luis R. Cassinelli y Antonio C. Gallotti, para que representen al Cuerpo Médico Escolar de este Consejo, en el "Primer Congreso del Niño".–
		Acordar a la Federación Argentina de Foot-Ball, la cantidad de cien pesos moneda nacional, para que adquiera una copa, la que servirá de premio en uno de los concursos que realizará la citada Federación.–
883	I/912	Postergar hasta las próximas vacaciones, la consideración de la ampliación que en local de baños y lavatorios de la escuela de Niños Débiles del Parque Olivera solicita la directora de la misma; debiendo reservarse este expediente en la Dirección General de Arquitectura.–
24	R/911	Pasar este expediente a la Dirección General de Arquitectura, a fin que prepare los planos, etc para la construcción del

edificio que el Sr. Rodolfo Gabardini arrendaría con destino a la Escuela Normal de Resistencia.—

7937 P. Pedir al Sr. Encargado Escolar de Toay (Pampa) D. Manuel Gómez Ortiz, se sirva elevar, a la brevedad posible, la rendición de cuentas, en mérito a lo manifestado por el mismo en su telegrama fs 3 fecha 2 de Julio último con motivo de la autorización que le fue acordada para que invirtiese la suma de cien pesos moneda nacional en la celebración de las pasadas fiestas Julias.—

10.457 M 1º.- Aprobar la adjunta rendición de cuentas elevada por el Encargado Escolar de Itacaruaré (Misiones), don Pablo Vilos, correspondiente al producido de matrículas desde el 31 de Diciembre de 1911 hasta el 20 de Febrero del año ppdo. y de los gastos efectuados desde el 1 de Enero al 30 de Junio del año p.pdo la que arroja un saldo a favor del H. Consejo de ciento cuarenta y un pesos sesenta y dos centavos moneda nacional.—

2º.- Hacer saber al menciona-

nado Encargado Escolar que en lo sucesivo deberá remitir los recibos de sueldo del escribiente en el caso que este preste los servicios para que ha sido designado.–

8355 9. Manifestar a Contaduría que a los suplentes de los maestros licenciados con motivo del servicio militar, se les integrará el otro cincuenta por ciento del sueldo del titular con las siguientes imputaciones:
Maestros de la Capital - Inciso 12. Partida 7 del Item 22 del Presupuesto vigente.–
Maestros de Territorios - Inciso 13 - Partida 12 del Item 8.–
Maestros de Provincias Inciso 14 Item 2.-
Maestros de Escuelas Normales Al Anexo adicional - Suplencias del Presupuesto vigente.–

3463 D/911 Aprobar la presente rendición de cuentas que eleva el Director General de Arquitectura, relativa a la inversión dada a la suma de cincuenta y un pesos moneda nacional en la instalación de luz eléctrica en la escuela nocturna "D" del Consejo Escolar 4°, que unida a

la de ciento diez pesos de igual moneda devueltos a Caja, hacen el total que recibió oportunamente con tal objeto.—

Que, en los casos de la inasistencia de los alumnos maestros a que se refiere el Artículo 100 del Reglamento General de las Escuelas Normales y la circular del Ministerio de J. e Instrucción Pública de fecha 9 de Noviembre de 1907, debe entenderse por "pérdida del curso" no la eliminación del alumno de las listas de la escuela, sinó la suspensión del exámen correspondiente, medida que será tomada por el Cuerpo de Profesores a la terminación del curso escolar y comunicada al alumno inmediatamente en los casos en que dicho Cuerpo considere que deba ser aplicada.—

Recuerda al mismo tiempo a los directores de las Escuelas Normales, que el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1907, reduce a "<u>la quinta parte</u>" de los días de clases correspondientes a un trimestre del año escolar "<u>la décima parte</u>"

que establecía el Artículo 100 citado.-

Habiendo demostrado la experiencia que es urgente e indispensable reglamentar el procedimiento a seguir en lo relativo al alquiler de casas para instalación de escuelas, a fín de evitar los trastornos y perturbaciones que en la práctica se producen a causa de las demoras inmotivadas y la falta de previsión para celebrar en la debida oportunidad los contratos de arriendo,

El H. Consejo resuelve:

Artículo 1°.- Seis meses antes de la fecha del vencimiento de todo contrato de arrendamiento de casas ocupadas por escuelas, la Contaduría lo comunicará, respectivamente, a los Consejos Escolares de la Capital y a las Inspecciones Generales de Escuelas Primarias, Normales, de Provincias y de los Territorios, a fín de que dichas autoridades den comienzo a las gestiones conducentes, ya para obtener la renovación de los contratos, o bien para conseguir otros locales para la traslación de las escuelas.-

Artículo 2°.- La Contaduría dará el mismo aviso al Pro-Secre=

tario del Consejo, quien tendrá a su cargo la tramitación de esta clase de asuntos, urgiendo personalmente su más pronto despacho de las respectivas Oficinas. Cuidará, asimismo, de que se observen todas las formalidades establecidas en el presente reglamento y dará inmediatamente cuenta al Consejo de sus trasgresiones.-

Artículo 3°.- Créase en el Distrito de la Capital una comisión compuesta del director de la Inspección Médica, Director General de Arquitectura e Inspector Técnico General de Escuelas primarias para que, previo exámen del edificio propuesto en arrendamiento, dictamine si es o nó adecuado, indicando las reformas que considere necesario para adaptarlo al objeto a que se destina y fije, al mismo tiempo, el precio que podría abonarse por cualquier, cuando se trate del arriendo de edificios para instalación de Escuelas Normales, el Inspector General del ramo reemplazará en dicha comisión al de Escuelas Primarias de la Capital.-

Artículo 4°.- Dentro del término de veinte días de recibida la comu=

nicación de Contaduría, o antes si fuese posible, el Presidente del Consejo Escolar respectivo, o en su caso el Inspector de Escuelas Normales trasmitirá detalladamente al Pro Secretario del Consejo las condiciones impuestas por los propietarios ya se trate de renovación de contratos o del arriendo de nuevo local, cuya comunicación pasará a la comisión de que habla el artículo anterior, la que deberá expedir su dictámen dentro de los diez días.-

Artículo 5º.- El informe de la comisión y de sus antecedentes con los que se formará el expediente respectivo, que se anotará en la Mesa de Entradas, será pasado dentro del tercer día al Sr. Abogado Asesor, a fin de que dicho funcionario, citando a su despacho a los propietarios o encargados de las casas propuestas, celebre contrato ad-referendum, con inclusión en las cláusulas usuales y cuidando de que el vencimiento del plazo que se fije para la duración del arrendamiento coincida con la terminación del año escolar.-

Si no pudiese ponerse de acuer=

do por considerar excesivas las pretensiones de los propietarios, someterá el caso verbalmente al Consejo en la primera sesión que éste celebre, y ajustará su proceder a las instrucciones que en este acto reciba.-

Artículo 6º.- Elevado el expediente al Consejo para la aprobación del contrato, el Pro-Secretario lo pondrá al despacho en la primera sesión, prévio informe que pedirá a la Contaduría sobre la imputación del alquiler. Si fuese aprobado el contrato, se harán las comunicaciones correspondientes dentro de los cinco días, y en caso contrario, se dará aviso dentro del mismo término a quienes corresponda a objeto de que se inicien nuevas gestiones para conseguir otro local en arriendo.

Artículo 7º.- Pendiente el pronunciamiento sobre el contrato, cualquier dificultad que resulte podrá ser allanada por el Abogado Asesor, el que será llamado a sesión para recibir instrucciones al respecto.-

Artículo 8º.- Tratándose de locales para Escuelas Normales y

Primarias en las Provincias y Territorios, una vez recibido el aviso a que se refiere el artículo 1º las Inspecciones respectivas procederán a encomendar a los Inspectores Seccionales, Directores de Escuelas Normales, Visitadores, o Encargados Escolares, a fin de que, inmediatamente, practiquen las diligencias necesarias para obtener la renovación del contrato, si este conviniera, o conseguir un nuevo local adecuado para la traslación de la escuela.- Dichos funcionarios darán cuenta a sus respectivos Jefes a la mayor brevedad y a más tardar dentro de un mes, del resultado de sus gestiones, expresando detalladamente las condiciones de las propuestas o si fuera posible remitirán los contratos ad-referendum en las condiciones que conceptúen más ventajosas para los intereses del Consejo, usando al efecto, de los formularios impresos, de que deberá proveerseles por las Oficinas de que dependen en el que se establecerán las condiciones exigidas por el artículo 5º.-

Artículo 9º.- Las Inspecciones

de Escuelas Normales, de Provincias y Territorios elevarán dentro de los cinco días de recibidas, las comunicaciones de que habla el artículo anterior, en su dictámen acerca de la admisibilidad o rechazo de la propuesta de los propietarios.-

Producida la aceptación del rechazo, el Pro-Secretario lo comunicará dentro de los tres días, pasando el expediente a la Inspección que corresponda, para que esta, dentro del mismo término, lo avise a sus respectivos agentes, a fin de que proceda a la celebración del contrato de arrendamiento <u>ad-referendum</u> en el primer caso, o para que hagan nuevas gestiones para conseguir otro local para ser arrendado.-

Artículo 10: Remetido el contrato ad-referendum la Inspección respectiva con su dictámen pasará el expediente directamente al Sr. Abogado Asesor, dentro de los tres días, a fin de que este último funcionario manifieste su opinión acerca del valor legal de ese contrato, quien deberá expedirse dentro del mismo térmi=

no y elevará tambien, directamente los antecedentes al Consejo, procediéndose en seguida de conformidad con lo establecido en el artículo 6°.-

Artículo 11°.- En el caso previsto por el artículo 7°, el Inspector que corresponda substituirá al Sr Abogado Asesor.-

Artículo 12°.- En todo contrato ad-referendum, de arrendamiento de casa para la instalación de escuelas en las Provincias, o Territorios Nacionales se incluirá una cláusula, por la cual el locador se compromete a mantener su propuesta durante el término de dos meses.-

Artículo 13°.- Cuando no se hiciese contrato ad-referendum se exigirán a los propietarios formulen sus propuestas por escrito, comprometiéndose a mantenerlas durante el término fijado en el artículo anterior.-

Artículo 14°.- Tratándose de la locación de casas para el funcionamiento de escuelas de nueva creación, el Consejo decidirá en que oportunidad el Pro-Secretario dará el corres

pondiente aviso a las autoridades a que se refiere el artículo 1° a fin de que se proceda de acuerdo con lo establecido en dicha disposición y en las siguientes.

Artículo 15:- El expediente relativo a locación de casa para escuelas se formará con las actuaciones a que se refiere este reglamento, sin perjuicio de agregarse cualquier escrito a los propietarios y toda otra pieza que tenga relación directa con el asunto. Cualquier funcionario o empleado que se aperciba de la inclusión de piezas extrañas, lo hará así constar por nota en el expediente, a fin de que se proceda a su desglose por el Pro-Secretario, quien dará cuenta de esa infracción al Consejo para la imposición de la corrección disciplinaria al infractor.-

Cuando se trata de la renovación de contrato, el nuevo expediente se agregará al anterior, sin acumularse.-

Artículo 16:- Todos los funcionarios o empleados que intervengan en las gestiones

a que se refiere este reglamento deben poner el mayor empeño para que ellas queden terminadas treinta días antes de la expiración del plazo fijado a la duración de los respectivos contratos de arrendamiento.- Los que no dieren exacto cumplimiento a sus disposiciones, serán corregidos disciplinariamente, con apercibimiento, multas, suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas. Fíjanse las multas de diez a cincuenta pesos.-

Artículo 17º. Los Consejos Escolares y demás agentes delegados del Consejo procederán, dentro de las cuarenta y ocho horas de la comunicación de la Superioridad, disponiendo la entrega de edificios particulares a sus propietarios, a entregar a los mismos bajo recibo las respectivas llaves o remitirlas a la Oficina del Abogado Asesor para su consignación judicial en los casos en que los propietarios se negasen a recibirlas.

Artículo 18º.- En cuanto a los contratos pendientes y cuya

duración termine antes de los seis meses, la Contaduría hará inmediatamente el aviso a que se refiere el artículo 1º, a fin de que los empleados y funcionarios llamados á intervenir, abreviando los plazos establecidos, traten de expedirse en el menor tiempo posible para que el asunto termine en la oportunidad debida.-

Artículo 19.- El procedimiento de todo asunto sobre alquiler de casas, actualmente en tramitación, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, siempre que fuera pertinente su aplicación, dado el estado del expediente.

Artículo 20º.- En los casos en que no estén previstos en las precedentes disposiciones, las oficinas que intervengan en esta clase de asuntos deberán expedirse dentro del término de cinco días, y la Mesa de Entradas dentro de las cuarenta y ocho horas.-

Artículo 21º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las

del presente reglamento.—

549 | 3 | Pasar este expediente a la Oficina de Decorado Escolar para que informe si se puede poner cartón a los cuadros que se acompañan.—

——— Archivar la precedente nota.

——— Pasar este expediente a estudio de la Comisión de Hacienda.—

——— Hacer saber a la Inspección General de Escuelas Normales, que el H. Consejo resolvió la supresión de las Escuelas Normales de La Banda, Rosario de la Frontera, San Isidro, Santo-Tomé y San Justo, de acuerdo con los datos presentados por la misma Inspección, como asimismo que este asunto ha pasado de oportunidad, por cuanto ya fué elevado al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto para el año próximo.

14914 | 5/912 | Desestimar el pedido formulado a fs 1 por la Sta Edelmira Martínez, en su carácter de hermana de la maestra fallecida doña Ercilia Martínez por cuanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 Inciso 5º de la Ley n. 4349, no

puede ejercitár derecho alguno en concepto de pensión o subsidio pues solamente los padres de la extinta están habilitados para reclamar esos beneficios.-

5879 7. Archivar este expediente.-

Dirigir nota al Ministerio de J. e Instrucción Pública, solicitándole se sirva encabezar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos correspondiente a esta Repartición para el ejercicio de 1914 con la siguiente leyenda "Las partidas se expresan en este inciso, al solo efecto de fijar los sueldos, pudiendo el H. Consejo modificar su distribución y aplicar a los gastos de la enseñanza las economías que realice a los sobrantes que resulten".

6694 5º/912 Autorizar al Consejo Escolar 5º para que de sus fondos de matrículas invierta la suma de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional en el cambio de ventanas en el local que ocupa la escuela n. 7 de su dependencia de acuerdo con el presupuesto presentado por los Srs Andrés Cremana e hijos.-

4794 11º. Autorizar al C. Escolar 11º pa=

ra que, de sus fondos de matrí-
culas invierta la suma de qui-
nientos veinte pesos moneda na-
cional en la confección y colo-
cación de cortinas en la escue-
la nº 9 de su dependencia, de
acuerdo con el presupuesto pre-
sentado por la casa de don Felipe
L. Boitano.-

Hacer constar que con fecha
18 del corriente se adoptó la si-
guiente resolución:

11.533 P. 1º.- Aprobar el proyecto de pre-
supuesto general de los gastos de
la educación común en la Ca-
pital, Provincias (Ley 4874) y Te-
rritorios y Colonias Nacionales
y el cálculo de los recursos
propios, como igualmente
el presupuesto de los gastos
a las Escuelas Normales depen-
dientes del Consejo que obran
en este expediente.-

2º.- Con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 57, inci-
so 7 de la Ley 1420, elevarlo
inmediatamente al Honora-
ble Congreso por intermedio
del Ministerio de Justicia e
Instrucción Pública.-

No habiendo más
asuntos que tratar se levantó

la sesión, siendo las siete y cuarenta y cinco p. m. –

P. N. Arata

[illegible]

Sesión 92.

Día 24 de Setiembre de 1913. –

Ausente con aviso Dr Moreno

En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos trece, siendo las cuatro y quince p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo, Doctores Cárlos Dimet, Lucio V. López y Matías G. Sánchez Sorondo, bajo la Presidencia del Doctor Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. –